



DECRETO N° 0832

NEUQUÉN, 01 OCT 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 14270 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 09 de septiembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 8711 se aprobó el Acta Convenio firmada entre la Municipalidad de Neuquén y el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la provincia del Neuquén (IPVU) con fecha 05 de noviembre del año 1999;

Que el mencionado Acta Convenio se originó con el fin de viabilizar la situación jurídico administrativa de varias fracciones de tierra de propiedad de la Municipalidad y del IPVU, en las cuales se habían construido viviendas y asentamientos en trámite de regularización, y con el fin de normalizar el cumplimiento de las disposiciones municipales;

Que la Municipalidad de Neuquén con la firma de la citada Acta Convenio se comprometió a transferir a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) fracciones de terrenos ubicados en el barrio Villa Ceferino, entre calles Abraham y Rucachoroy; y Lago Huechulafquen y Lago Cochicó;

Que con fecha 09 de septiembre del corriente año, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14270, por la que se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVU) los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, que surgen del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de parte del Remanente de la Fracción A del Lote 8 de la Manzana 103 y Lote 9 (calle Desafectada – Ochavas –Desafectada- chacra 185), aprobado con fecha 12 de diciembre de 1987 por la Dirección de Catastro de la provincia del Neuquén bajo Expediente N° 2318-5247/93 y que se designan como: Lotes 1 al 13 de la Manzana 117; Lotes 1 al 18 de la Manzana 118, Lotes 1 al 16 de la Manzana 119, Lotes 1 al 13 y 38 al 45 de la Manzana 121a, Lotes 14 al 37, Lote R y Lote 25 de la Manzana 121b, Lotes 1 al 15 de la Manzana 122a, Lotes 16 al 21 de la Manzana 122 b, todos de la Chacra 185, conforme Acta Convenio suscripta por la Municipalidad de Neuquén y aprobada mediante Ordenanza N° 8711;

Que asimismo, mediante el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente citada se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar mediante el área que corresponda, toda la documentación


MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0832-21

pertinente, a efectos de perfeccionar la transferencia mediante escritura traslativa de dominio;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14270;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:


Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14270 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 09 de septiembre de 2021, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVU) los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, que surgen del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de parte del Remanente de la Fracción A del Lote 8 de la Manzana 103 y Lote 9 (calle Desafectada – Ochavas –Desafectada- chacra 185), aprobado con fecha 12 de diciembre de 1987 por la Dirección de Catastro de la provincia del Neuquén bajo Expediente N° 2318-5247/93, individualizados como: Lotes 1 al 13 de la Manzana 117; Lotes 1 al 18 de la Manzana 118, Lotes 1 al 16 de la Manzana 119, Lotes 1 al 13 y 38 al 45 de la Manzana 121a, Lotes 14 al 37, Lote R y Lote 25 de la Manzana 121b, Lotes 1 al 15 de la Manzana 122a, Lotes 16 al 21 de la Manzana 122b, todos pertenecientes a la Chacra 185, conforme Acta Convenio aprobada mediante Ordenanza N° 8711.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. SEO-7452-M-1999).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

